



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

20 de septiembre de 2006

Núm. 16 (c)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 33
Núm. exp. 122/000019)

PROPOSICIÓN DE LEY

624/000013 Reguladora de la gestión de la deuda externa.

ENMIENDAS

624/000013

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley reguladora de la gestión de la deuda externa.

Palacio del Senado, 19 de septiembre de 2006.—P. D., **Manuel Caveró Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 18 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la gestión de la deuda externa.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 2006.—**Eduardo Cuenca Cañizares**.

ENMIENDA NÚM. 1 De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del **parágrafo 10 de la Exposición de Motivos** con el siguiente redactado:

«Medidas que, en todo caso, deberán estar inspiradas en los principios de coordinación multilateral y corresponsabilidad —como forma de garantizar la efectividad de las medidas—, coordinación interna, transparencia y adaptación a las necesidades de desarrollo de los países deudores. En este sentido se dará especial protagonismo a la participación de los países deudores, incluyendo su sociedad civil, en el diseño de las soluciones a sus problemas de sostenibilidad. Asimismo, se dará especial importancia a la prevención de los problemas de sobreendeudamiento, tal y como ha sido contemplado por el consenso de Monterrey».

JUSTIFICACIÓN

La condicionalidad se asocia de forma frecuente a condiciones sobre planes de ajuste estructural que no han contribuido históricamente al desarrollo humano de estas sociedades. A su vez, incorporamos la corresponsabilidad de acuerdo con el principio que se incorpora en el artículo 3 así como el de la participación de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 2**De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado 4) relativo a la prevención de nuevo endeudamiento, con el siguiente redactado:

«4) Con el objetivo de garantizar que no se profundicen los problemas de sobreendeudamiento existentes ni se contribuya a crear nuevas dificultades, se revisarán los objetivos y criterios de funcionamiento de los instrumentos financieros de fomento del desarrollo y ayuda a la exportación de que dispone la Administración española (Créditos FAD, Seguros CESCE)

En particular, se revisarán los instrumentos generadores de nueva deuda (Créditos FAD y Seguros CESCE) de manera que se garantice que con dinero público no se está dando apoyo a proyectos con impactos negativos sobre la población, el medio ambiente y/o las economías locales del sur.

Asimismo se elaborará una política de referencia sobre las situaciones en que, en el marco de la Ayuda Oficial al Desarrollo, se opte por la concesión de donaciones frente a préstamos, teniendo en consideración tanto la sostenibilidad de la deuda en los países receptores, como aquellos sectores que permitan la generación de retornos destinados a reembolsar el crédito. Para el caso de la política de cobertura del riesgo país de CESCE se tendrá en cuenta el historial de impagos del país para evitar cargar a estados frágiles con futuras deudas, y se establecerán tanto los sectores a los que se brindará apoyo preferente como aquellos otros que no serán respaldados por la cobertura del riesgo país por la Compañía. Dicha política deberá ser aprobada por el Consejo de los Diputados y orientará tanto los nuevos créditos como los criterios de las operaciones comerciales a asegurar».

JUSTIFICACIÓN

Establecer la obligatoriedad de contar con criterios para evitar la generación de nueva deuda conforme al principio de coherencia ya que no se puede regular la gestión de la deuda externa sin hacer referencia también al origen y creación de ésta.

ENMIENDA NÚM. 3**De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado c).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el texto con la siguiente redacción:

«c) Coordinación interna. La política española de gestión de deuda estará vinculada con la política española de cooperación al desarrollo. La coordinación será continuada entre el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y se extenderá, caso a caso, a los Ministerios que resulte conveniente. En concreto, el tratamiento de la deuda externa se considerará como una de las actuaciones prioritarias de cooperación financiera dentro de los Planes Directores de la Cooperación Española».

JUSTIFICACIÓN

Se establecen los tres actores imprescindibles que deben coordinar esta acción, sin dar preeminencia a ninguno de ellos.

ENMIENDA NÚM. 4**De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)**

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado d).**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el texto con la siguiente redacción:

«d) Coordinación multilateral. La política española de gestión de la deuda externa será consistente con los compromisos asumidos en el marco multilateral y estará coordinada con las Instituciones Internacionales relacionadas. España optará preferentemente respecto a los países más empobrecidos y endeudados por la atribución de tratamientos concesionales hasta los niveles más ventajosos permitidos por la legalidad vigente y el marco multilateral».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce mayor obligatoriedad.

ENMIENDA NÚM. 5
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3, apartado e)**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el texto con la siguiente redacción:

«e) Condicionalidad. España se asegurará de que sus actuaciones de deuda exterior vayan siempre a políticas de desarrollo humano. En este sentido, se prestará especial atención a que los países beneficiarios de tratamientos de deuda se comprometan de forma expresa y verificable a reducir el nivel de pobreza, a avanzar en la democratización del país, a progresar significativamente en el respeto de los derechos humanos, a perseguir el crecimiento económico sostenible y el bienestar y el pleno desarrollo social y humano de sus pueblos y a la conservación del medio ambiente».

JUSTIFICACIÓN

La condicionalidad ha de quedar limitada a garantizar el buen fin de los proyectos para que éstos contribuyan al desarrollo humano del beneficiario.

ENMIENDA NÚM. 6
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado g), con la siguiente redacción:

«g) Corresponsabilidad en la gestión de la deuda. Las medidas en materia de deuda exterior, ya sean referentes a la gestión de la deuda adquirida como a los mecanismos

que dan potencialmente lugar a nuevos fenómenos de deuda deben ser gestionadas partiendo del principio de corresponsabilidad entre deudor y acreedor en el intercambio económico, considerando las implicaciones sociales, monetarias y ambientales de los intercambios producidos. Se evaluarán las deudas en función de este principio».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce el principio de corresponsabilidad.

ENMIENDA NÚM. 7
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado h), con la siguiente redacción:

«h) Participación de la sociedad civil. La participación de la sociedad civil se articulará mediante el subcomité del consejo de cooperación integrado tanto por actores de la sociedad civil española como la de los países deudores, incluyendo los propios migrantes, de modo que éstos puedan contribuir al desarrollo de sus países».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce de participación de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 8
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado i), con la siguiente redacción:

«i) Transparencia informativa. Se facilitará al máximo la información disponible sobre cualquier aspecto relacionado con la gestión de la deuda».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce el principio de transparencia informativa

ENMIENDA NÚM. 9
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.1.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado g), con la siguiente redacción:

«g) Los sistemas de evaluación integral de deuda bilateral, teniendo en cuenta el origen de la misma a fin de conocer su legitimidad. A tal efecto se deberá realizar un seguimiento de los préstamos concedidos en los últimos años, analizando el uso de los mismos y el impacto obtenido en la consecución de sus objetivos, en especial, la lucha contra pobreza».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce la necesidad de evaluar la deuda externa unido al concepto de legitimidad.

ENMIENDA NÚM. 10
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.3.**

ENMIENDA

De modificación.

El artículo 4.3. queda redactado de la siguiente forma:

«4.3. Junto a los instrumentos señalados, se fomentarán los proyectos de fortalecimiento institucional, lucha contra la corrupción y buen gobierno que traigan estabilidad y las condiciones necesarias para generar un desarrollo humano y sostenible a los países en desarrollo. Además, los estados receptores de ayuda deberán implementar políticas de servicios e inversión pública que disminuyan

las desigualdades sociales y avancen en la redistribución de la riqueza».

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incidir en la necesidad de desarrollo humano y sostenible.

ENMIENDA NÚM. 11
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.3.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar el texto con el siguiente redactado:

«Los países beneficiarios de la conversión de deuda serán países que tengan un grado de desarrollo humano bajo y medio, según el criterio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).»

JUSTIFICACIÓN

El PNUD incluirá un mayor número de países beneficiarios.

ENMIENDA NÚM. 12
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un nuevo apartado 7):

«7. En las diferentes estructuras de decisión y gestión de los recursos disponibles a partir de operaciones de conversión de deuda, se propiciará la participación de la sociedad civil de España y del país beneficiario, que serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de experiencia en el país, transparencia y representatividad».

JUSTIFICACIÓN

Debe recogerse más explícitamente la voluntad de incrementar los niveles de participación de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 13
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al final del artículo 7.1. el siguiente texto:

«El Plan Anual de Cooperación establecerá para cada año los objetivos y las actuaciones previstas para la gestión de la deuda externa, de acuerdo con los principios e instrumentos establecidos en la presente Ley, así como en la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, especificando países y sectores de intervención en el caso de programas de conversión de deuda, así como los montos previsiblemente afectados a las operaciones en condiciones normales, excluyendo crisis financieras o humanitarias imprevistas».

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de garantizar la transparencia de la información.

ENMIENDA NÚM. 14
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional primera.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar la Disposición Adicional Primera con el siguiente redactado:

«El Gobierno, dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada ejercicio presupuestario, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la

Comisión de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados cuantos datos sean necesarios para determinar con exactitud la cifra total de la deuda externa española con origen en los créditos FAD y en el Seguro de Crédito a la Exportación su naturaleza, composición y los países que resulten ser deudores del Estado Español, así como los datos referidos a la política prevista de tratamiento de la deuda externa.

Entre otros datos, la información facilitada por el departamento competente relativa a la deuda externa española deberá incluir: recursos públicos utilizados; fechas y razones de los impagos; importes pagados y pendientes; deuda reestructurada y no reestructurada; deuda por países y áreas geográficas; desglose de la deuda en sus distintas categorías; número de acuerdos firmados por España en el Club de París y características de esos acuerdos.

Cuando así lo solicite un Grupo Parlamentario o los ámbitos de participación que detallan en ley se dará el nombre de los proyectos financiados o asegurados, área o sector empresarial en el que se realiza el proyecto, empresa beneficiada, recursos públicos utilizados, fechas en las que se aprueba y se financia o asegura el proyecto, condiciones de financiación o seguro, estudios previos a la aprobación del proyecto, fechas y razones de los impagos, importes pagados y pendientes, estudios o análisis existentes sobre el impacto del proyecto, deuda reestructurada y no reestructurada.

En la información se detallará la posición previa y posterior de los representantes españoles en los organismos multilaterales que afecten a las políticas materia de la deuda.

Para la presentación de dichos datos, el Gobierno comparecerá ante la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo previa remisión de los mismos a los distintos Grupos Parlamentarios.

Asimismo, comparecerán ante la Comisión de Cooperación del Congreso de los Diputados cuantas personas expertas estimen oportunas los distintos Grupos Parlamentarios, en las fechas inmediatamente posteriores a la remisión de los datos y siempre dentro del primer período de sesiones del año».

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de garantizar la transparencia de la información.

ENMIENDA NÚM. 15
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria primera.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el siguiente texto:

«En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno tomará las medidas necesarias para cancelar, en las condiciones, modalidad y términos que se acuerdan con los países deudores, la deuda soberana con origen en los seguros de créditos a la exportación concedidos por CESCE de los denominados países HIPC, así como la deuda FAD contraída con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 a los denominados países menos adelantados».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de establecer plazos.

ENMIENDA NÚM. 16
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición transitoria segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir el siguiente texto:

«Una vez transcurridos seis años desde la publicación de la ley, los principales instrumentos de la política de gestión de la deuda externa contemplados en el artículo 4.1. en ningún caso podrán contabilizar como Ayuda Oficial al Desarrollo. A tal fin, el Gobierno disminuirá cada año, la parte de cancelación que se contabilice como tal».

JUSTIFICACIÓN

Es necesario establecer un compromiso para no contabilizar las cancelaciones de deuda como ayuda oficial al desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 17
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de una **disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Nueva.

El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para su estudio, un proyecto de reforma de los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) con el objetivo de que éstos puedan contribuir de un modo más eficaz al desarrollo y a la reducción de la pobreza».

JUSTIFICACIÓN

Los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo deben ser reformulados por ser uno de los mecanismos generadores de deuda externa y por tanto una causa del mantenimiento de la pobreza.

ENMIENDA NÚM. 18
De don Eduardo Cuenca Cañizares (GPMX)

El Senador Eduardo Cuenca Cañizares, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de una **disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

«En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, y después de llevar a cabo las comparecencias oportunas a tal efecto, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados determinará qué deuda es considerada por el Parlamento español como legítima y cuál como ilegítima. Será a tales efectos considerada deuda ilegítima aquella originada por créditos otorgados a gobiernos sin garantías democráticas y de respeto a los derechos humanos o que no fueran destinados al bienestar, al pleno desarrollo social y humano de los pueblos o a la conservación del medio ambiente.

El gobierno español procederá a la cancelación inmediata de aquella deuda que sea considerada por el Congreso de los Diputados como ilegítima».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de establecer plazos.

ENMIENDA NÚM. 19
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **nueva disposición adicional**.

ENMIENDA

De adición.

Redacción que se propone:

«Una vez alcanzada la cifra del 0,7% de participación del PIB (Producto Interior Bruto), dejarán de contabilizarse como Ayuda Oficial al Desarrollo, las operaciones relacionadas con la cancelación de la deuda externa»

JUSTIFICACIÓN

El planteamiento de desligar completamente la gestión de los recursos liberados de cualquier interés económico o comercial, y vincularlos directamente a la reducción de la pobreza y las desigualdades.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2006.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 22 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la gestión de la deuda externa.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2006.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 20
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **párrafo 10 del Preámbulo**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo 10 del preámbulo con el siguiente redactado:

«Medidas que, en todo caso, deberán estar inspiradas en los principios de coordinación multilateral y correspon-

bilidad —como forma de garantizar la efectividad de las medidas— coordinación interna, transparencia y adaptación a las necesidades de desarrollo de los países deudores. En este sentido se dará especial protagonismo a la participación de los países deudores, incluyendo su sociedad civil, en el diseño de las soluciones a sus problemas de sostenibilidad. Asimismo, se dará especial importancia a la prevención de los problemas de sobreendeudamiento, tal y como ha sido contemplado por el consenso de Monterrey.»

JUSTIFICACIÓN

La condicionalidad se asocia de forma frecuente a condiciones sobre planes de ajuste estructural que no han contribuido históricamente al desarrollo humano de estas sociedades. A su vez, incorporamos la corresponsabilidad de acuerdo con el principio que se incorpora en el art. 3 así como el de la participación de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 21
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo apartado 4 del artículo primero**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo primero.

Se propone añadir un nuevo apartado 4) relativo a la prevención de nuevo endeudamiento, con el siguiente redactado:

«4) Con el objetivo de garantizar que no se profundicen los problemas de sobreendeudamiento existentes ni se contribuya a crear nuevas dificultades, se revisarán los objetivos y criterios de funcionamiento de los instrumentos financieros de fomento del desarrollo y ayuda a la exportación de que dispone la Administración española (Créditos FAD, Seguros CESCE).

En particular, se revisarán los instrumentos generadores de nueva deuda (Créditos FAD y Seguros CESCE) de manera que se garantice que con dinero público no se está dando apoyo a proyectos con impactos negativos sobre la población, el medio ambiente y/o las economías locales del sur.

Asimismo se elaborará una política de referencia sobre las situaciones en que, en el marco de la Ayuda Oficial al Desarrollo, se opte por la concesión de donaciones frente a préstamos, teniendo en consideración tanto la sostenibilidad de la deuda en los países receptores, como aquellos sectores que permitan la generación de retornos destinados

a reembolsar el crédito. Para el caso de la política de cobertura del riesgo país de CESCE se tendrá en cuenta el historial de impagos del país para evitar cargar a estados frágiles con futuras deudas, y se establecerán tanto los sectores a los que se brindará apoyo preferente como aquellos otros que no serán respaldados por la cobertura del riesgo país por la Compañía. Dicha política deberá ser aprobada por el Consejo de los Diputados y orientará tanto los nuevos créditos como los criterios de las operaciones comerciales a asegurar».

JUSTIFICACIÓN

Establecer la obligatoriedad de contar con criterios para evitar la generación de nueva deuda conforme al principio de coherencia ya que no se puede regular la gestión de la deuda externa sin hacer referencia también al origen y creación de ésta.

ENMIENDA NÚM. 22 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **apartado c) del artículo tercero**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo tercero. Apartado c).

Se propone modificar el texto con la siguiente redacción:

«c) Coordinación interna. La política española de gestión de deuda estará vinculada con la política española de cooperación al desarrollo. La coordinación será continuada entre el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, y se extenderá, caso a caso, a los Ministerios que resulte conveniente. En concreto, el tratamiento de la deuda externa se considerará como una de las actuaciones prioritarias de cooperación financiera dentro de los Planes Directores de la Cooperación Española».

JUSTIFICACIÓN

Se establecen los tres actores imprescindibles que deben coordinar esta acción, sin dar preeminencia a ninguno de ellos.

ENMIENDA NÚM. 23 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **apartado d) del artículo tercero**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo tercero. Apartado d).

Se propone modificar el texto con la siguiente redacción:

«d) Coordinación multilateral. La política española de gestión de la deuda externa será consistente con los compromisos asumidos en el marco multilateral y estará coordinada con las Instituciones Internacionales relacionadas. España optará preferentemente respecto a los países más empobrecidos y endeudados por la atribución de tratamientos concesionales hasta los niveles más ventajosos permitidos por la legalidad vigente y el marco multilateral».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce mayor obligatoriedad.

ENMIENDA NÚM. 24 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **apartado e) del artículo tercero**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo tercero. Apartado e).

Se propone modificar el texto con la siguiente redacción:

«e) Condicionalidad. España se asegurará de que sus actuaciones de deuda exterior vayan siempre a políticas de desarrollo humano. En este sentido, se prestará especial atención a que los países beneficiarios de tratamientos de deuda se comprometan de forma expresa y verificable a reducir el nivel de pobreza, a avanzar en la democratización del país, a progresar significativamente en el respeto de los

derechos humanos, a perseguir el crecimiento económico sostenible y el bienestar y el pleno desarrollo social y humano de sus pueblos y a la conservación del medio ambiente».

JUSTIFICACIÓN

La condicionalidad ha de quedar limitada a garantizar el buen fin de los proyectos para que éstos contribuyan al desarrollo humano del beneficiario.

ENMIENDA NÚM. 25 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo apartado h) del artículo tercero**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo tercero. Nuevo apartado h).

Se propone añadir un nuevo apartado h), con la siguiente redacción:

«h) Corresponsabilidad en la gestión de la deuda. Las medidas en materia de deuda exterior, ya sean referentes a la gestión de la deuda adquirida como a los mecanismos que dan potencialmente lugar a nuevos fenómenos de deuda deben ser gestionadas partiendo del principio de corresponsabilidad entre deudor y acreedor en el intercambio económico, considerando las implicaciones sociales, monetarias y ambientales de los intercambios producidos. Se evaluarán las deudas en función de este principio».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce el principio de corresponsabilidad.

ENMIENDA NÚM. 26 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo apartado i) del artículo tercero**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo tercero. Nuevo apartado i).

Se propone añadir un nuevo apartado i), con la siguiente redacción:

«i) Participación de la sociedad civil. La participación de la sociedad civil se articulará mediante el subcomité del consejo de cooperación integrado tanto por actores de la sociedad civil española como la de los países deudores, incluyendo los propios migrantes, de modo que éstos puedan contribuir al desarrollo de sus países».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce de participación de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 27 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo apartado j) del artículo tercero**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo tercero. Adición de un nuevo apartado j).

Se propone añadir un nuevo apartado j), con la siguiente redacción:

«j) Transparencia informativa. Se facilitará al máximo la información disponible sobre cualquier aspecto relacionado con la gestión de la deuda».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce el principio de transparencia informativa.

ENMIENDA NÚM. 28 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo apartado e) del artículo cuarto 1**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo cuarto.

Adición de un nuevo apartado e), con el siguiente redactado:

«e) La revisión y reformulación de los mecanismos que generan la deuda externa».

JUSTIFICACIÓN

Incluir en la política de tratamiento de la deuda externa las acciones destinadas a revisar y reformular los mecanismos que la generan.

ENMIENDA NÚM. 29
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de un **nuevo apartado g) del artículo cuarto 1.**

ENMIENDA

De adición.

Artículo cuarto 1. Nuevo apartado g).

Se propone añadir un nuevo apartado g), con la siguiente redacción:

«g) Los sistemas de evaluación integral de deuda bilateral, teniendo en cuenta el origen de la misma a fin de conocer su legitimidad. A tal efecto se deberá realizar un seguimiento de los préstamos concedidos en los últimos años, analizando el uso de los mismos y el impacto obtenido en la consecución de sus objetivos, en especial, la lucha contra pobreza».

JUSTIFICACIÓN

Se introduce la necesidad de evaluar la deuda externa unido al concepto de legitimidad.

ENMIENDA NÚM. 30
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **artículo cuarto 3.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo cuarto 3.

El artículo cuarto 3, queda redactado de la siguiente forma:

«4.3. Junto a los instrumentos señalados, se fomentarán los proyectos de fortalecimiento institucional, lucha contra la corrupción y buen gobierno que traigan estabilidad y las condiciones necesarias para generar un desarrollo humano y sostenible a los países en desarrollo. Además, los estados receptores de ayuda deberán implementar políticas de servicios e inversión pública que disminuyan las desigualdades sociales y avancen en la redistribución de la riqueza».

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incidir en la necesidad de desarrollo humano y sostenible.

ENMIENDA NÚM. 31
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **artículo quinto 3.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo quinto 3.

Se propone modificar el texto con el siguiente redactado:

«Los países beneficiarios de la conversión de deuda serán países que tengan un grado de desarrollo humano bajo y medio, según el criterio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)».

JUSTIFICACIÓN

El PNUD incluirá un mayor número de países beneficiarios.

ENMIENDA NÚM. 32
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición del **artículo quinto 7.**

ENMIENDA

De adición.

Artículo quinto 7.

Se propone añadir un nuevo apartado 7):

«7. En las diferentes estructuras de decisión y gestión de los recursos disponibles a partir de operaciones de conversión de deuda, se propiciará la participación de la sociedad civil de España y del país beneficiario, que serán seleccionadas de acuerdo a los criterios de experiencia en el país, transparencia y representatividad».

JUSTIFICACIÓN

Debe recogerse más explícitamente la voluntad de incrementar los niveles de participación de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 33
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación del **artículo séptimo 1**.

ENMIENDA

De adición.

Artículo séptimo 1.

Se propone añadir al final del art. Séptimo 1. el siguiente texto:

«El Plan Anual de Cooperación establecerá para cada año los objetivos y las actuaciones previstas para la gestión de la deuda externa, de acuerdo con los principios e instrumentos establecidos en la presente Ley, así como en la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, especificando países y sectores de intervención en el caso de programas de conversión de deuda, así como los montos previsiblemente afectados a las operaciones en condiciones normales, excluyendo crisis financieras o humanitarias imprevistas».

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de garantizar la transparencia de la información.

ENMIENDA NÚM. 34**Del Grupo Parlamentario Entesa**
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación de la **disposición adicional primera**.

ENMIENDA

De modificación.

Disposición adicional primera.

Se propone modificar la disposición adicional primera con el siguiente redactado:

«El Gobierno, dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada ejercicio presupuestario, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la Comisión de Industria, Turismo y Comercio y a la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados cuantos datos sean necesarios para determinar con exactitud la cifra total de la deuda externa española con origen en los créditos FAD y en el Seguro de Crédito a la Exportación su naturaleza, composición y los países que resulten ser deudores del Estado Español, así como los datos referidos a la política prevista de tratamiento de la deuda externa.

Entre otros datos, la información facilitada por el departamento competente relativa a la deuda externa española deberá incluir: recursos públicos utilizados; fechas y razones de los impagos; importes pagados y pendientes; deuda reestructurada y no reestructurada; deuda por países y áreas geográficas; desglose de la deuda en sus distintas categorías; número de acuerdos firmados por España en el Club de París y características de esos acuerdos.

Cuando así lo solicite un Grupo Parlamentario o los ámbitos de participación que detallan en ley se dará el nombre de los proyectos financiados o asegurados, área o sector empresarial en el que se realiza el proyecto, empresa beneficiada, recursos públicos utilizados, fechas en las que se aprueba y se financia o asegura el proyecto, condiciones de financiación o seguro, estudios previos a la aprobación del proyecto, fechas y razones de los impagos, importes pagados y pendientes, estudios o análisis existentes sobre el impacto del proyecto, deuda reestructurada y no reestructurada.

En la información se detallará la posición previa y posterior de los representantes españoles en los organismos multilaterales que afecten a las políticas materia de la deuda.

Para la presentación de dichos datos, el Gobierno comparecerá ante la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo previa remisión de los mismos a los distintos Grupos Parlamentarios.

Asimismo, comparecerán ante la Comisión de Cooperación del Congreso de los Diputados cuantas personas ex-

pertas estimen oportunas los distintos Grupos Parlamentarios, en las fechas inmediatamente posteriores a la remisión de los datos y siempre dentro del primer período de sesiones del año.»

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de garantizar la transparencia de la información.

ENMIENDA NÚM. 35 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de una **nueva disposición adicional cuarta**.

ENMIENDA

De adición.

Adición de una nueva disposición adicional cuarta.

«En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se creará la Comisión para el Seguimiento de la Deuda Externa. Dicha Comisión será compuesta de manera paritaria por miembros del Gobierno español y la sociedad civil. Por parte del gobierno español habrá un representante del Ministerio de Economía, uno del Ministerio de Asuntos Exteriores, uno del Ministerio de Comercio y un representante de la AECE.

Por parte de la sociedad civil habrá cuatro representantes designados por la Coordinadora de ONG de Desarrollo Españolas (CONGDE). Esta Comisión podrá designar cuantos expertos y representantes de la sociedad civil considere oportunos para su trabajo.

Dicha Comisión realizará un informe anual, con el apoyo de los técnicos de los Ministerios pertinentes y dirigidos por los miembros de la propia Comisión, que será remitido al Congreso de los Diputados en el primer semestre del año, y que contendrá el nombre de los proyectos financiados o asegurados, área o sector empresarial, empresa beneficiaria, recursos públicos utilizados, fechas en que se aprueba y se financia o asegura el proyecto, condiciones de financiación o seguro, estudios previos a la aprobación del proyecto, fechas y razones de los impagos, importes pagados y pendientes, y estudios o análisis existentes sobre el impacto del proyecto, así como toda la información que se considere oportuna en relación a la deuda externa española, a su origen y consecuencias, a los mecanismos -públicos y privados- que la crean y perpetúan y las propuestas de la Comisión para que sean desarrolladas por el Gobierno, y especialmente en el siguiente ejercicio presupuestario. El informe, que contendrá los votos particulares que sus miembros consideren, será presentado por su Pre-

sidente ante la Comisión de Cooperación y dará lugar a las propuestas de resolución oportunas por parte de los Grupos Parlamentarios. Asimismo, comparecerán en esta sesión, y cuantas veces sean reclamados por las Cámaras del Parlamento, los miembros de la Comisión que sean reclamados por los diferentes Grupos Parlamentarios».

JUSTIFICACIÓN

A la vista que la ley no concreta la voluntad expresada en su Exposición de motivos de participación de la sociedad civil, esta enmienda formula una vía para conseguir tal fin. En ella se otorga a la sociedad civil una corresponsabilidad en la evaluación de la gestión de la deuda y una misión de realizar propuestas al Ejecutivo.

ENMIENDA NÚM. 36 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición a la **disposición transitoria primera**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición transitoria primera.

Se propone añadir el siguiente texto:

«En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno tomará las medidas necesarias para cancelar, en las condiciones, modalidad y términos que se acuerdan con los países deudores, la deuda soberana con origen en los seguros de créditos a la exportación concedidos por CESCE de los denominados países HIPC, así como la deuda FAD contraída con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 a los denominados países menos adelantados».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de establecer plazos.

ENMIENDA NÚM. 37 Del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición a la **disposición transitoria segunda**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición transitoria segunda.

Se propone añadir el siguiente texto:

«Una vez transcurridos seis años desde la publicación de la ley, los principales instrumentos de la política de gestión de la deuda externa contemplados en el art. 4.1. en ningún caso podrán contabilizar como Ayuda Oficial al Desarrollo. A tal fin, el Gobierno disminuirá cada año, la parte de cancelación que se contabilice como tal».

JUSTIFICACIÓN

Es necesario establecer un compromiso para no contabilizar las cancelaciones de deuda como ayuda oficial al desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 38
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de una **nueva disposición transitoria tercera**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva disposición transitoria tercera.

«El Gobierno presentará en las Cortes Generales, para su tramitación, y en su caso, aprobación en la presente legislatura, un Proyecto de Ley que reformule la regulación de los créditos CESCE para minimizar su impacto en la generación de deuda.»

JUSTIFICACIÓN

Los créditos CESCE son los responsables de la generación del 48% de la deuda, y es necesaria su reformulación. Como ésta no es abordada en la presente ley, a pesar de su directa relación con ella, se insta a su reformulación.

ENMIENDA NÚM. 39
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de una **nueva disposición transitoria**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva disposición transitoria.

«En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, y después de llevar a cabo las comparencias oportunas a tal efecto, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados determinará qué deuda es considerada por el Parlamento español como legítima y cuál como ilegítima. Será a tales efectos considerada deuda ilegítima aquella originada por créditos otorgados a gobiernos sin garantías democráticas y de respeto a los derechos humanos o que no fueran destinados al bienestar, al pleno desarrollo social y humano de los pueblos o a la conservación del medio ambiente. El Gobierno español procederá a la cancelación inmediata de aquella deuda que sea considerada por el Congreso de los Diputados como ilegítima.»

JUSTIFICACIÓN

El gobierno español es corresponsable de la generación de la deuda al ser otorgada sin las garantías oportunas a gobiernos que han pervertido su finalidad. Esta responsabilidad debe ser asumida cancelando inmediatamente aquella deuda que el Parlamento considere ilegítima.

ENMIENDA NÚM. 40
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de una **nueva disposición adicional**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva disposición adicional.

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá a la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para su estudio, un proyecto de reforma de los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) con el objetivo de que éstos puedan contribuir de un modo más eficaz al desarrollo y a la reducción de la pobreza».

JUSTIFICACIÓN

Los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo deben ser reformulados por ser uno de los mecanismos generadores de deuda externa y por tanto una causa del mantenimiento de la pobreza.

ENMIENDA NÚM. 41
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de adición de una **nueva disposición transitoria**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva disposición transitoria.

«En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, y después de llevar a cabo las comparecencias oportunas a tal efecto, la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Congreso de los Diputados determinará qué deuda es considerada por el Parlamento español como legítima y cuál como ilegítima. Será a tales efectos considerada deuda ilegítima aquella originada por créditos otorgados a gobiernos sin garantías democráticas y de respeto a los derechos humanos o que no fueran destinados al bienestar, al pleno desarrollo social y humano de los pueblos o a la conservación del medio ambiente.

El gobierno español procederá a la cancelación inmediata de aquella deuda que sea considerada por el Congreso de los Diputados como ilegítima».

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

Pere Macias i Arau, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley reguladora de la gestión de la deuda externa.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2006.—El Portavoz, **Pere Macias i Arau**.

ENMIENDA NÚM 42

Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GPCIU)

ENMIENDA

Que presenta Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió a la Proposición de Ley Reguladora del tratamiento de la deuda externa, a los efectos de adicionar una **nueva Disposición Transitoria** al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición transitoria (nueva).

«Una vez alcanzado el compromiso internacional de España de dedicar, el 0,7 por ciento del PNB a la Ayuda Oficial al Desarrollo, las operaciones relacionadas con la cancelación de la deuda externa no se contabilizaran como Ayuda Oficial al Desarrollo».

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a los objetivos de la Cumbre de Financiación de Desarrollo de Monterrey.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas a la Proposición de Ley reguladora de la gestión de la deuda externa.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2006.—El Portavoz, **Joan Lerma Blasco**.

ENMIENDA NÚM 43

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo sexto**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del 2º apartado del artículo sexto con la siguiente redacción:

Artículo sexto.

«...

En este sentido los instrumentos contemplados en el artículo cuarto de la presente Ley son compatibles con la le-

gislación vigente y servirán de vehículo para el tratamiento activo de la deuda externa.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica para corregir la remisión del artículo quinto al cuarto.

ENMIENDA NÚM 44 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional cuarta (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional cuarta (nueva).

«La dotación del Estado al Fondo de Ayuda al Desarrollo, se incrementará en el año 2006 en 528 millones de euros, adicionales a los establecidos en el artículo 55 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, el Consejo de Ministros podrá aprobar operaciones adicionales con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo, por el indicado importe. Inicialmente esta cantidad se destinará a la constitución de un Fondo Fiduciario desde el que a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y a propuesta de la Comisión Interministerial del Fondo de Ayuda al Desarrollo, se financiarán aportaciones futuras a Fondos y Programas pertenecientes al Sistema de Naciones Unidas o cualquier otro Organismo de carácter público y multilateral con los que España suscriba el oportuno convenio o acuerdo de financiación».

JUSTIFICACIÓN

Contribución de esta Ley a los recursos destinados para los programas multilaterales de desarrollo de Naciones Unidas dentro del ejercicio 2006.

ENMIENDA NÚM 45 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **disposición adicional quinta (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional quinta (nueva). Concesión de suplemento de crédito.

«1. Para hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior, se concede un suplemento de crédito al Presupuesto en vigor de la Sección 20 «Ministerio de Industria, Turismo y Comercio»; Servicio 06 «Dirección General de Comercio e Inversiones»; Programa 431.A «Promoción comercial e internacionalización de la empresa»; Capítulo 8 «Activos financieros»; artículo 87 «Aportaciones patrimoniales»: concepto 871 «Al Fondo de Ayuda al Desarrollo», por importe de 528 Millones de euros.

2. El anterior suplemento de crédito se financiará con los reintegros que efectúe el Consorcio de Compensación de Seguros provenientes de recobros anticipados de la deuda externa percibidos en el ejercicio 2006.

3. La disposición del suplemento de crédito dotado en el apartado 1, queda condicionada al ingreso de los recursos que lo financian en el Tesoro Público.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda supone dedicar los fondos procedentes de recobros extraordinarios de la deuda externa, a intensificar los esfuerzos para el alivio de la deuda a los países pobremente endeudados, así como al incremento de las dotaciones a las agencias multilaterales de Ayuda al Desarrollo.

Estas dotaciones se realizarán mediante el incremento en 528 millones de euros de la dotación del Estado en 2006 al Fondo de Ayuda al Desarrollo (F.A.D.). La disposición adicional quinta a la ley reguladora del tratamiento de la deuda externa formula la concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto en vigor, necesario para hacer efectivo el cumplimiento del incremento de la dotación del Estado al F.A.D.

Esta medida se realiza en cumplimiento de los compromisos adquiridos para incrementar las partidas de Ayuda Oficial al Desarrollo hasta alcanzar un nivel del 0.5% del PIB en 2008, con el objetivo de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
Preámbulo	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	1
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	20
Artículo 1	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	2
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	21
Artículo 3	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	3
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	4
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	5
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	6
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	7
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	8
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	22
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	23
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	24
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	25
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	26
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	27
Artículo 4	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	9
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	10
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	28
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	29
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	30
Artículo 5	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	11
	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	12
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	31
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	32
Artículo 6	G. P. Socialista	43
Artículo 7	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	13
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	33
DISPOSICIONES ADICIONALES		
Primera	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	14
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	34
(nueva)	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	17
	G. P. Popular	19

Artículo	Enmendante	Número de Enmienda
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	35
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	40
	G. P. Socialista	44
	G. P. Socialista	45
DISPOSICIONES TRANSITORIAS		
Primera	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	15
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	36
Segunda	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	16
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	37
(nueva)	Sr. Cuenca Cañizares (GPMX)	18
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	38
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	39
	G. P. Entesa Catalana de Progrés	41
	G. P. Convergència i Unió	42